



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **1400009200**

AÑO: **2026**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0100**

DENOMINACIÓN: **Créditos Extraordinarios**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **01 AYUNTAMIENTO PLENO**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

GASTOS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	150	17212	62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	2026/005298	48.400,00

TOTAL GASTOS

48.400,00

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

INGRESOS

Centro	Sección	Unidad de Ingresos	Económico	Denominación	Documento de Ingreso	Importe
001	140	93101	87000	PARA GASTOS GENERALES		48.400,00

TOTAL INGRESOS

48.400,00

Fecha:
El/La Responsable,
Director General de Presupuestos

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

1 de 1

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Fecha Firma: 09/07/2026 16:58:45
Fecha Firma: 10/07/2026 09:04:46



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

MEMORIA

Nº EXPEDIENTE **1400009200**

AÑO: **2026**

Tipo de modificación: **0100**

DENOMINACIÓN: **Créditos Extraordinarios**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **01 AYUNTAMIENTO PLENO**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se formula la siguiente memoria del expediente de Modificación de Crédito:

DESCRIPCIÓN:

Crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros, que afecta al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, para financiar un proyecto de inversión financieramente sostenible, conforme a la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo gasto no puede demorarse hasta el próximo ejercicio y para el que no existe crédito.

Se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ALTAS:

El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 177 que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 15/2025, de 2 de diciembre, y 13/2026, de 2 de junio, por los que se adoptan medidas relativas a la aplicación del superávit de los ejercicios 2024 y 2025, se prorroga la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En concreto, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026

El/La Responsable:

Director General de Presupuestos

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 10/07/2026 08:08:56



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

MEMORIA

Nº EXPEDIENTE **1400009200**

AÑO: **2026**

Tipo de modificación: **0100**

DENOMINACIÓN: **Créditos Extraordinarios**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **01 AYUNTAMIENTO PLENO**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se formula la siguiente memoria del expediente de Modificación de Crédito:

se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se posibilita destinar el superávit del año 2024 que no se haya ejecutado en 2025 a financiar en el ejercicio 2026, por un lado, el gasto autorizado y no reconocido de inversiones financieramente sostenibles en 2025, y, por otro, nuevos proyectos de inversiones financieramente sostenibles. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que es un proyecto de inversión que reúne los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscrito a los grupos de programas recogidos en su apartado 1 y que conlleva incremento de gasto corriente.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, se propone el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión que se describe en el presente expediente de acuerdo con la solicitud enviada por el responsable del programa presupuestario afectado, constando, además, la memoria relativa a la inversión financieramente sostenible, firmada por el responsable, así como la ficha técnica del proyecto de inversión.

El/La Responsable:

Director General de Presupuestos

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 10/07/2026 08:08:56



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

MEMORIA

Nº EXPEDIENTE **1400009200**

AÑO: **2026**

Tipo de modificación: **0100**

DENOMINACIÓN: **Créditos Extraordinarios**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **01 AYUNTAMIENTO PLENO**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se formula la siguiente memoria del expediente de Modificación de Crédito:

Se trata de un gasto determinado que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio y para el que no existe crédito en el Presupuesto 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN:

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025, aprobada por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

INCIDENCIA EN LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS AFECTADOS:

La presente modificación de crédito coadyuva al cumplimiento de los objetivos de los programas afectados del Presupuesto 2026.

INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN EN EL EJERCICIO CORRIENTE Y EN EJERCICIOS FUTUROS:

La presente modificación de crédito no afecta a ejercicios futuros.

CONSOLIDABLE PARA EJERCICIOS FUTUROS:

No es consolidable para ejercicios futuros.

El/La Responsable:

Director General de Presupuestos

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL

Fecha Firma: 10/07/2026 08:08:56

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

El Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, establece en su artículo 1, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024, la prórroga para 2025, 2026 y 2027 de la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilitándose destinar el superávit del año 2024 no empleado en el 2025 a financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Mediante la presente memoria se solicita que, una vez sea aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025, habiéndose obtenido un remanente de tesorería positivo para gastos generales, y cumpliéndose los requisitos que se establecen por la normativa con respecto al destino del superávit presupuestario o, en su caso, del remanente de tesorería para gastos generales, se proceda a financiar con este remanente el proyecto de inversión que se identifica a continuación. Este proyecto de inversión reúne los requisitos formales y los parámetros que se han de cumplir para su calificación como inversiones financieramente sostenibles, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello se precisará la habilitación de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Denominación: Ampliación de la Red Fija del Sistema Integral de Vigilancia de la Contaminación Acústica.

Importe: 48.400,00 euros

Aplicación presupuestaria: Centro: 001 Sección: 150 Programa: 172.12 Económico: 62301

Vida útil estimada del proyecto de inversión (superior a cinco años): 15 años

Descripción del proyecto:

La Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental tiene encomendadas las funciones que en materia de contaminación acústica la normativa nacional y comunitaria asigna al órgano ambiental municipal, las cuales ejerce a través de la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Entre estas funciones se encuentra la vigilancia y control de niveles sonoros ambientales, que se lleva a cabo a través del Sistema Integral de Vigilancia de la Contaminación Acústica (en adelante SIVCA) del Ayuntamiento de Madrid, el cual inició su andadura en el año 1994, con el objeto de conocer la evolución de los niveles sonoros ambientales de la ciudad a largo plazo, facilitar información a los urbanistas sobre las afecciones acústicas originadas por instalaciones que aunque ruidosas, son

absolutamente necesarias para el funcionamiento de la ciudad, e investigar sobre el comportamiento de la ciudadanía ante la realidad acústica de la ciudad.

El SIVCA se compone de la Red Fija y la Red Móvil de Vigilancia de la Contaminación Acústica y el Sistema de Actualización Dinámica del Mapa Acústico de Madrid (SADMAM)

En la actualidad la Red Fija está constituida por 31 estaciones remotas permanentes dotadas de sendos equipos de monitorizado de ruido, en columnas independientes, repartidas por todo el término municipal. La Red Fija no ha sido ampliada desde el año 1998, y por tanto, mediante este proyecto se pretende ampliar la red, inicialmente, en 2 estaciones más.

Los criterios para determinar la localización de las nuevas estaciones serán los siguientes:

- Distritos. Incorporar estaciones en distritos como Tetuán, Usera, Vicálvaro y San Blas-Canillejas, actualmente no disponen de ninguna estación.
- Tipo de vial. Ampliar el alcance de las estaciones de la red fija en todos los tipos de viales permitirá una caracterización más precisa de los viales y por tanto del Mapa Estratégico del Ruido. En la actualidad, solo existe una estación que monitorice los niveles ambientales producidos por grandes viales de acceso a la ciudad.
- Planeamiento urbano. Es interesante tener un conocimiento a largo plazo de las zonas acústicamente más desfavorables donde se prevé potenciales actuaciones a medio y largo plazo, así como en los nuevos desarrollos urbanísticos cuya morfología es sensiblemente diferente a la existente.
- Ocio. Dado que el ocio es la principal fuente de quejas y molestias vecinales, resulta clave disponer de un conocimiento continuado sobre su impacto en localizaciones estratégicas de la ciudad. Actualmente solo se dispone de una estación en la Plaza del Carmen, dentro de la Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) del distrito Centro. Dado que el ocio es uno de los principales focos de ruido urbano, la instalación de más estaciones en otras zonas de ocio, tanto en ZPAE como en áreas donde habitualmente se realizan eventos al aire libre, complementaría las campañas periódicas de medición y mejoraría significativamente el entendimiento del impacto acústico de estas actividades.
- El proyecto de inversión no lleva aparejado incremento sobre gastos de personal (capítulo 1)
- El proyecto de inversión lleva aparejado incremento sobre gastos corrientes en bienes y servicios.

La previsión de gastos corrientes asociada a la ampliación de la Red Fija mediante la incorporación de dos nuevas estaciones se detalla a continuación, teniendo en cuenta los periodos de garantía, las verificaciones anuales y la cobertura mediante la inversión inicial.

Gasto corriente imputable en 2026: 0 €

- Las dos nuevas estaciones estarán en garantía, por lo que no generarán gastos de mantenimiento.
- Tampoco se realizará verificación anual, al no corresponder en su primer año de funcionamiento.

Gasto corriente imputable en 2027: 0 €

- Las estaciones continúan en garantía, por lo que no tendrán gastos de mantenimiento.
- Sí corresponde realizar la verificación anual obligatoria.

El gasto de verificación anual en 2027 será atendido con cargo a la inversión inicial.

Gasto corriente imputable en 2028 y 2029: 0 €

- Finalizada la garantía, las dos estaciones generarán:
 - Gastos de mantenimiento anual completo.
 - Gastos de verificación anual.

Tanto el mantenimiento como las verificaciones de 2028 y 2029 se financiarán con la inversión inicial, de forma que no generan incremento de gasto corriente durante estos ejercicios.

Gasto corriente anual previsto desde 2030 hasta 2040: 6.400 €

A partir de 2030, los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de las dos nuevas estaciones se incorporarán a un nuevo contrato con empresa adjudicataria, lo que implicará un incremento del precio del contrato actual.

- El contrato actual contempla un coste aproximado de 3.200 € por estación.
- Sin embargo, debido a las sinergias operativas derivadas del mantenimiento de 33 estaciones en lugar de 31, se considera que el futuro contrato mantendrá el precio actual a pesar del incremento del IPC tras 5 años y a lo largo de los 11 siguientes.
- Por este motivo, el incremento previsto se fija en 3.200 € por estación.

- En la siguiente tabla se incluye el importe anualizado y la proyección en la vida útil:

Año	Importe anualizado
2026	0 €
2027	0 €
2028	0 €
2029	0 €
2030	6.400 €
2031	6.400 €
2032	6.400 €
2033	6.400 €
2034	6.400 €
2035	6.400 €
2036	6.400 €
2037	6.400 €
2038	6.400 €
2039	6.400 €
2040	6.400 €

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

José Amador Fernández Viejo

Ficha Proyecto de Inversión

(Importes en euros)

Centro: 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID
Sección: 150 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
Programa: 172.12 CONTROL AMBIENTAL
Responsable: DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

Proyecto de inversión: 2026/005298 AMPLIACIÓN DE LA RED FIJA DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Características				Fecha inicio	Fecha fin
Flexible	☐	Rígido	☒	01/06/2026	31/12/2026
Genérico	☐	Específico	☒		

Línea de inversión		
Línea	09	MEDIO AMBIENTE
Sublínea	07	DESARROLLO MEDIO AMBIENTAL. SOSTENIBILIDAD

Territorialización 2026					
DISTRITO	Varios distritos	%:	DISTRITO	%:	DISTRITO

Localización		
	Ciudad de Madrid	Núm.

Subconceptos	Importe de alta
62301 INSTALACIONES TÉCNICAS	48.400,00

Tipo de financiación		
Recursos generales	☒	Financiación afectada ☐ Económico ingresos: Importe: 48.400,00

Importe Promoción Accesibilidad

Anualidades previstas			
Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029 o resto anualidades
48.400,00			

Vinculación jurídica de los créditos
El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Capítulo 6 es el definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid

Memoria justificativa de la solicitud

La Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental tiene encomendadas las funciones que en materia de contaminación acústica la normativa nacional y comunitaria asigna al órgano ambiental municipal, las cuales ejerce a través de la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Entre estas funciones se encuentra la vigilancia y control de niveles sonoros ambientales, que se lleva a cabo a través del Sistema Integral de Vigilancia de la Contaminación Acústica (en adelante SIVCA) del Ayuntamiento de Madrid, el cual inició su andadura en el año 1994, con el objeto de conocer la evolución de los niveles sonoros ambientales de la ciudad a largo plazo, facilitar información a los urbanistas sobre las afecciones acústicas originadas por instalaciones que aunque ruidosas, son absolutamente necesarias para el funcionamiento de la ciudad, e investigar sobre el comportamiento de la ciudadanía ante la realidad acústica de la ciudad.

El SIVCA se compone de la Red Fija y la Red Móvil de Vigilancia de la Contaminación Acústica, el Sistema de Actualización Dinámica del Mapa Acústico de Madrid (SADMAM) y la Central de Proceso de Datos (CPD).

En la actualidad la Red Fija está constituida por 31 estaciones remotas permanentes dotadas de sendos equipos de monitorizado de ruido, en columnas independientes, repartidas por todo el término municipal. Mediante este proyecto se pretende ampliar la red con 2 estaciones más con los siguientes objetivos:

- Caracterización más precisa de los viales y, por tanto, del Mapa Estratégico del Ruido. En la actualidad, solo existe una estación que monitorice los niveles ambientales producidos por grandes viales de acceso a la ciudad.

Ficha Proyecto de Inversión

Memoria justificativa de la solicitud

- Planeamiento urbano. Es interesante tener un conocimiento a largo plazo de las zonas acústicamente más desfavorables donde se prevé potenciales actuaciones a medio y largo plazo, así como en los nuevos desarrollos urbanísticos cuya morfología es sensiblemente diferente a la existente.
- Ocio. Dado que el ocio es la principal fuente de quejas y molestias vecinales, resulta clave disponer de un conocimiento continuado sobre su impacto en localizaciones estratégicas de la ciudad. Actualmente solo se dispone de una estación en la Plaza del Carmen, dentro de la Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) del distrito Centro. Dado que el ocio es uno de los principales focos de ruido urbano, la instalación de más estaciones en otras zonas de ocio, tanto en ZPAE como en áreas donde habitualmente se realizan eventos al aire libre, complementaría las campañas periódicas de medición y mejoraría significativamente el entendimiento del impacto acústico de estas actividades.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 1167 [REDACTED], con respecto a AYUNTAMIENTO DE MADRID , con NIF 0P2807900B .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 29/06/2026 13:33:03

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: [REDACTED] Fecha: 29/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 1167 [REDACTED], con respecto a AYUNTAMIENTO DE MADRID , con NIF 0P2807900B .

Con la finalidad de contratar con la entidad AYUNTAMIENTO DE MADRID , con NIF P2807900B , de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el sujeto sobre el que se solicita arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 29/06/2026 13:37:48

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: [REDACTED] Fecha: 29/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 1167 [REDACTED] [REDACTED], con respecto a AYUNTAMIENTO DE MADRID , con NIF 0P2807900B .

Con la finalidad de obtener una subvención por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la letra e) apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquella.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 29/06/2026 13:35:20

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: [REDACTED] **Fecha:** 29/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20266977698

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **P2807900B** RAZÓN SOCIAL: **AYUNTAMIENTO DE MADRID**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE MONTALBAN NUM 1 28014 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 9 de julio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** [REDACTED] en sede.agenciatributaria.gob.es*



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20266977979

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **P2807900B** RAZÓN SOCIAL: **AYUNTAMIENTO DE MADRID**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE MONTALBAN NUM 1 28014 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 9 de julio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** [REDACTED] en sede.agenciatributaria.gob.es*

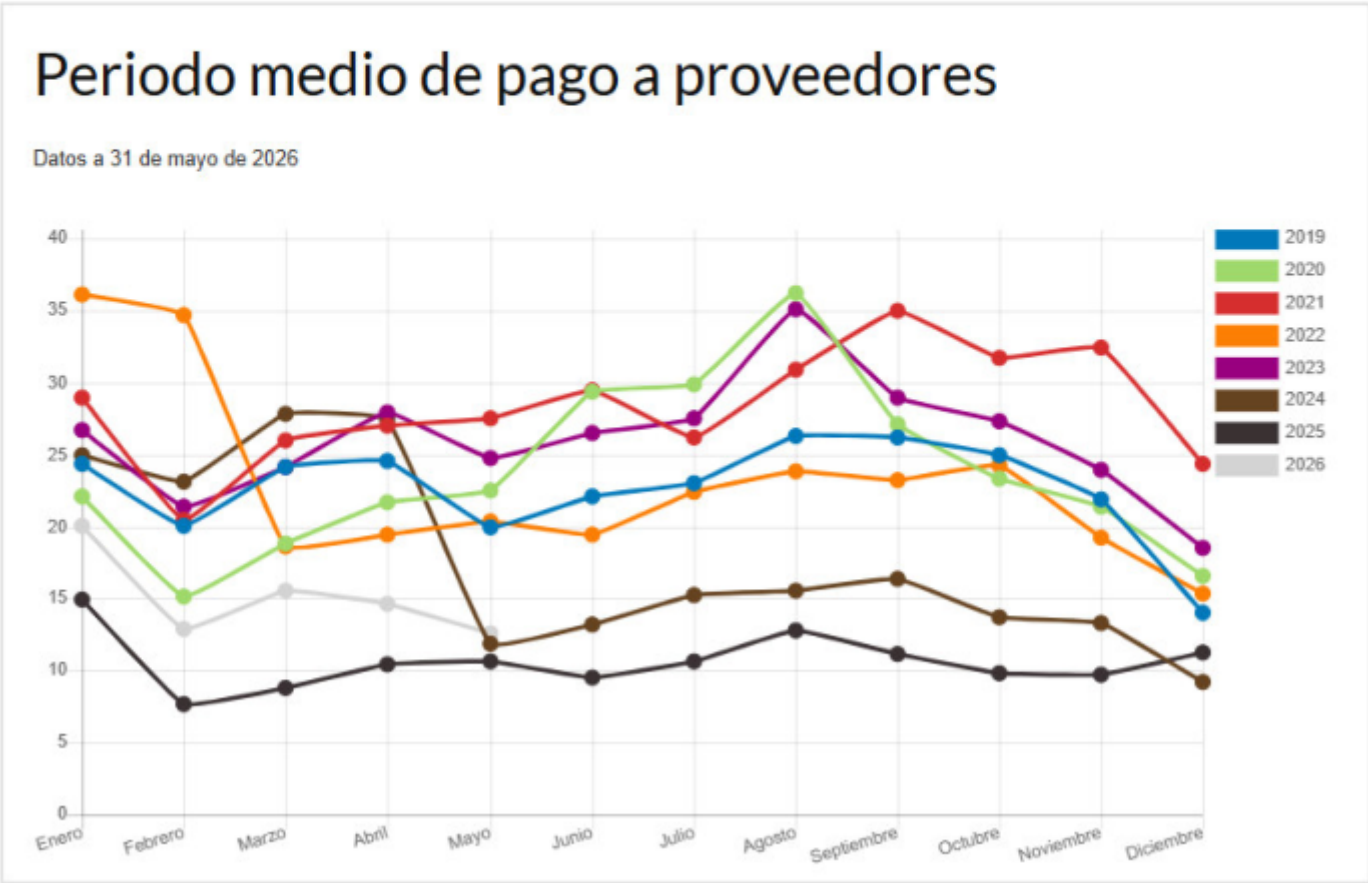


Periodo medio de pago a proveedores

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA | FECHA: 19/06/2026

El **periodo medio de pago a proveedores** es un indicador que nos muestra el promedio de días que el Ayuntamiento de Madrid tarda en hacer frente a sus deudas, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Su cálculo se ajusta a la metodología establecida en el [Real Decreto 635/2014](#) de 25 de julio.



Periodo medio de pago a proveedores												
Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2019	24,37	20,1	24,15	24,51	20	22,09	23,01	26,27	26,17	24,92	21,9	14,03
2020	22,08	15,13	18,87	21,65	22,46	29,37	29,92	36,21	27,08	23,3	21,38	16,55
2021	28,95	20,43	26,02	27	27,55	29,42	26,19	30,91	34,97	31,73	32,46	24,32
2022	36,12	34,71	18,6	19,4	20,36	19,48	22,45	23,86	23,21	24,23	19,2	15,3
2023	26,7	21,41	24,18	27,97	24,74	26,48	27,48	35,13	28,93	27,33	23,96	18,53
2024	24,92	23,17	27,82	27,43	11,88	13,15	15,21	15,53	16,42	13,76	13,31	9,25
2025	14,99	7,68	8,79	10,47	10,64	9,54	10,66	12,83	11,13	9,86	9,7	11,3
2026	20,06	12,94	15,53	14,59	12,6							

D^a Beatriz M. Vigo Martín , como INTERVENTORA GENERAL del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID.

HACE CONSTAR : Que el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, susceptible de ser utilizado para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio 2026 , al día de la fecha, una vez deducida la modificación de crédito nº 2026/1400009200 propuesta para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles 2026 por un importe de 48.400,00 €, asciende a 425.047.812,26 €. Se detalla cuadro con el desglose del Remanente de Tesorería total para Gastos Generales:

LIQUIDACIÓN 2025		Aplicación RTGG 2025						
Tipo de Remanente	Importes	Fines	Aplicación saldo SUPERÁVIT 2024		Aplicación RTGG SUPERÁVIT	Aplicación RTGG TRLRH 2025	TOTAL RTGG 2025 APLICADO	RTGG/SUPERÁVIT PENDIENTE de aplicación/CAMBO DE FINANCIACIÓN
			Modificaciones informadas	Modificación Propuesta	Modificaciones informadas	Modificaciones informadas		
Para Gastos Generales Ayto.	510.786.277,08 €							
Para Gastos Generales OAAA	48.233.330,66 €							
Total Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2025	559.019.607,74 €							
RTGG Saldo SUPERÁVIT 2024	161.817.023,50 €	Incorporaciones IFS 2025	2.797.690,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.797.690,40 €	96.128.559,10 €
		Modificaciones tramitadas IFS 2026	62.842.374,00 €	48.400,00 €	0,00 €	0,00 €	62.890.774,00 €	
RTGG SUPERÁVIT 2025	337.720.959,14 €	Modificaciones IFS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	337.720.959,14 €
		Otras modificaciones RD-Ley 13/2026, de 2 de junio	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
		Modificaciones tramitadas 4131	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.050.000,42 €	20.050.000,42 €	
RTGG TRLRH	59.481.625,10 €	Otras modificaciones AYTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-8.801.705,98 €
		Otras modificaciones OAAA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	48.233.330,66 €	48.233.330,66 €	
			65.640.064,40 €	48.400,00 €	0,00 €	68.283.331,08 €	133.971.795,48 €	
Control RTGG								

Y para que así conste, se expide la presente

Firmado electrónicamente
LA INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 09:51:32



Nº EXPEDIENTE: 1400009200 AÑO: 2026 IMPORTE: 48.400,00

TIPO DE MODIFICACIÓN: 0100 DENOMINACIÓN: Créditos Extraordinarios

ÓRGANO DE APROBACIÓN: 01 AYUNTAMIENTO PLENO

TÍTULO: IFS 2026 2ª -CRÉDITO EXT. SJ A AUTOR FIN CON RTGG

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

Altas: 48.400,00

Bajas: 0,00

ESTADO DE INGRESOS

Altas: 48.400,00

Bajas: 0,00

INTRODUCCIÓN

El presente informe de Control Permanente Previo se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y los artículos 29.2 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Antecedentes

La Dirección General de Presupuestos propone, a partir de la solicitud de habilitación de crédito instada por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, una modificación de crédito tipo 100 "Crédito Extraordinario", por importe de 48.400,00 euros en la aplicación presupuestaria:

C.gestor	Pos.presupuestaria	Proy.Inversión	Importe	F
001150	G/17212/62301 INSTALACIONES TÉCNICAS	2026/005298	48.400,00	4

Este Crédito Extraordinario se propone para financiar un proyecto de inversión que reúne los requisitos exigidos para las inversiones financieramente sostenibles por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo gasto no puede demorarse hasta el próximo ejercicio y para el que no existe crédito.

En la memoria se recoge que la financiación se obtiene mediante aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2025 aprobado por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y que la eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

DEUDA Jefe de Servicio de Control Presupuestario y
DEUDA Subdirectora General de Control Presupuestario y
DEUDA BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:23:57
Fecha Firma: 14/07/2026 14:25:56
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:44

El TRLRHL establece en su artículo 177.1 que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A su vez, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los destinos posibles, entre ellos, la financiación de inversiones financieramente sostenibles y, con carácter prioritario, la cobertura de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Tratándose de inversiones financiadas con remanente de tesorería de 2025 correspondiente al superávit de 2024 no materializado, esta verificación no corresponde efectuarla en estos momentos, habiendo quedado ya reservado el importe destinado a su financiación.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas (...) establece que *"En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024 se prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026"*.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo. Si bien el remanente de tesorería es una magnitud que se calcula de manera individualizada para cada ente,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

DEUDA - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:23:57
Fecha Firma: 14/07/2026 14:25:56
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:44

la determinación de la capacidad de financiación se efectúa en términos consolidados.

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025 arroja un superávit en términos de contabilidad nacional de 337.720.959,14€ y un remanente de tesorería para gastos generales de 559.019.607,74 €.

No obstante, es necesario detraer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en la liquidación del ejercicio 2025 el importe necesario para financiar el destino del superávit del ejercicio 2024 pendiente de materializar y que asciende a 161.817.023,50€ y que procede destinar al reconocimiento de obligaciones en 2026 o en 2027 correspondientes a inversiones financieramente disponibles que se hayan iniciado en 2025 o se inicien en 2026.

1.2. Normativa

- Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Ayuntamiento de Madrid 2026.
- Decreto de 28 de abril 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las modificaciones presupuestarias.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. Objetivos

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión en el aspecto económico, financiero y presupuestario.

El presente informe no se emite en el ejercicio de la función interventora, por lo que las valoraciones y/o resultados indicados en el mismo, no tienen la consideración de reparos, no tendrán efectos suspensivos, ni podrán dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

DEUDA - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:23:57
Fecha Firma: 14/07/2026 14:25:56
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:44

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación de crédito, tipo 100 "Crédito Extraordinario", adjuntando como documentos:

- Solicitud firmada por el órgano competente que inicia la modificación y por el titular del Área de Gobierno.
- Memoria explicativa de la modificación, firmada por el órgano competente que inicia la modificación.
- Memorias de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental solicitando la dotación de crédito por un importe de 48.400,00 euros para financiar un proyecto de inversión que reúne los requisitos exigidos para las inversiones financieramente sostenibles.
- Ficha del proyecto de inversión.
- Certificado de la AEAT de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del Ayuntamiento de Madrid.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento de Madrid.
- Memoria económica suscritas por el órgano gestor en la que se incluye la proyección de los efectos presupuestarios y económicos en el horizonte de la vida útil de la inversión.
- Dato del último periodo medio de pago a proveedores publicado en mayo: 12,60.

El control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

1. Verificar que la propuesta se eleva al órgano competente.
2. Verificar la documentación general de la modificación y la relativa a las IFS contenidas en la propuesta.
3. Verificar la justificación motivada de la necesidad de la propuesta.
4. Seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

2.2. Alcance

Teniendo en cuenta la delimitación de los objetivos, las actuaciones comprobatorias se han realizado mediante el examen de los documentos anteriormente mencionados.

• Órgano de aprobación

El Decreto de 28 de abril de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las modificaciones presupuestarias, establece en su artículo 8.4 relativo a la tramitación general de los expedientes de modificaciones de crédito que, *la Intervención General, o en su caso la Delegada, una vez emitido el correspondiente informe favorable, remitirá el expediente completo a la Dirección General de Hacienda que lo revisará y recabará la documentación adicional que estime precisa para la mejor valoración del expediente, elaborando la propuesta de Decreto o acuerdo para su elevación al órgano de aprobación correspondiente.*

En cuanto al órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria, el artículo 13.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

DEUDA [REDACTED] JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA [REDACTED] SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:23:57
Fecha Firma: 14/07/2026 14:25:56
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:44

- Documentación general de la modificación y la relativa a las inversiones financieramente sostenibles contenida en el expediente.

El Decreto de 28 de abril de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las modificaciones presupuestarias, establece en su artículo 6 la documentación general de las modificaciones de crédito.

En el artículo 7 se establece que para las modificaciones de crédito que se financien con Remanente de Tesorería requerirán la certificación de la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos que acredite la existencia del mismo.

A tal efecto se incluye el preceptivo certificado emitido por la Subdirección General de Contabilidad en cumplimiento asimismo del artículo 14.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, que indica que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2025 que corresponde al destino del superávit de 2024 pendiente de materializar y por tanto a la financiación de inversiones financieramente sostenibles asciende a 161.817.023,50 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación para esta finalidad, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 96.128.559,10 euros.

Por otra parte, la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, establece los requisitos necesarios para considerar una inversión como financieramente sostenible:

- Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y además deberán tener reflejo presupuestario en los grupos de programas establecidos en la disposición adicional.
- Cuando exista gasto de inversión en los últimos grupos de programas y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en el apartado B) superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.
- Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.
- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.
- La inversión debe permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.
- Que al expediente de gasto se incorpore una memoria económica específica suscrita por el presidente de la Corporación Local o la persona en quien

Información de Firmantes del Documento



MADRID

DEUDA [REDACTED] JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA [REDACTED] SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:23:57
Fecha Firma: 14/07/2026 14:25:56
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:44

delegue en la que se contenga la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

Entre la documentación aportada se encuentran las fichas de los proyectos de inversión y la memoria económica específica con la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. Revisada la documentación los proyectos que motivan la presente modificación reúnen los requisitos de la IFS.

Dado que el importe de las inversiones financieramente sostenibles incluidas en los grupos de programas del apartado B) arriba señalado supera los 15 millones de euros y el proyecto indicado en el presente expediente contiene incremento de gastos en capítulo 2, la ejecución del gasto no puede iniciarse hasta la obtención de la correspondiente autorización de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Asimismo, será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la corporación local no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad de conformidad con el apartado 2 *in fine* la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A tal efecto, se hace constar que el dato del último periodo medio de pago a proveedores publicado es el correspondiente a mayo y asciende a 12,60 días.

- Necesidad de la propuesta

Se propone un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria recogida en el apartado 1.1 del presente informe para financiar un proyecto de inversión que reúne los requisitos exigidos para las inversiones financieramente sostenibles por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo gasto no puede demorarse hasta el próximo ejercicio y para el que no existe crédito.

La financiación se obtiene mediante aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2025 correspondiente a financiar el destino del superávit del ejercicio 2024 pendiente de materializar y que asciende a 161.817.023,50 €.

- Objetivo de estabilidad y regla de gasto

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012, asimismo recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se plantea modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y no en la regla de gasto, al tratarse de un Crédito extraordinario en el capítulo 6 del presupuesto de gastos (gastos no financieros) financiada con remanente de tesorería incluido en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos (ingresos financieros), y al no considerarse como gasto computable a efectos de aplicación de la regla de gasto

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

DEUDA - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA - BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:23:57
Fecha Firma: 14/07/2026 14:25:56
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:44

conforme a lo establecido en la disposición adicional 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha incidencia, se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya emisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

3. RESULTADOS

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta la delimitación de los objetivos y el alcance establecido en el presente informe, se emite **informe de conformidad**, teniendo en cuenta que la eficacia de esta modificación de crédito queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.

Firmado electrónicamente
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL
PRESUPUESTARIO Y DEUDA

[Redacted signature]

Firmado electrónicamente
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA

[Redacted signature]

Firmado electrónicamente
INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martin

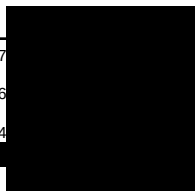
Información de Firmantes del Documento



MADRID

[Redacted] - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA
[Redacted] - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y
DEUDA
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 14/07/2026 14:23:57
Fecha Firma: 14/07/2026 14:25:56
Fecha Firma: 14/07/2026 15:00:44



ACUERDO DE 23 DE JULIO DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 48.400,00 EUROS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 15/2025, de 2 de diciembre, y 13/2026, de 2 de junio, por los que se adoptan medidas relativas a la aplicación del superávit de los ejercicios 2024 y 2025, se prorroga la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En concreto, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa

Fecha Firma: 23/07/2026 17:03:12

Fecha Firma: 24/07/2026 10:00:12

Fecha Firma: 27/07/2026 14:08:49

2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se posibilita destinar el superávit del año 2024 que no se haya ejecutado en 2025 a financiar en el ejercicio 2026, por un lado, el gasto autorizado y no reconocido de inversiones financieramente sostenibles en 2025, y, por otro, nuevos proyectos de inversiones financieramente sostenibles. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que es un proyecto de inversión que reúne los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscrito a los grupos de programas recogidos en su apartado 1 y que conlleva incremento de gasto corriente.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la presente modificación de crédito en la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión que se describe en el expediente, conforme a la solicitud enviada por el responsable del programa presupuestario afectado, con la finalidad de financiar la inversión financieramente sostenible.

Se trata de un gasto determinado que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio y para el que no existe crédito en el Presupuesto 2026.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa

Fecha Firma: 23/07/2026 17:03:12
Fecha Firma: 24/07/2026 10:00:12
Fecha Firma: 27/07/2026 14:08:49

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 23 de julio de 2026

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad), correspondiente al capítulo 6 “Inversiones reales” en la aplicación presupuestaria 001/150/172.12/623.01, subconcepto económico “Instalaciones técnicas” en el programa 172.12 “Control ambiental”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa

Fecha Firma: 23/07/2026 17:03:12

Fecha Firma: 24/07/2026 10:00:12

Fecha Firma: 27/07/2026 14:08:49

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena

Cúmplase,
Firmado electrónicamente
EL ALCALDE
José Luis Martínez-Almeida Navasqués

APROBADO
en reunión de 23 de julio de 2026
Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
María Inmaculada Sanz Otero

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
JOSÉ LUIS MARTINEZ-ALMEIDA NAVASQUÉS Alcalde/sa

Fecha Firma: 23/07/2026 17:03:12
Fecha Firma: 24/07/2026 10:00:12
Fecha Firma: 27/07/2026 14:08:49

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 23 de julio de 2026 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo por el que se aprueba inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad):

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 15/2025, de 2 de diciembre, y 13/2026, de 2 de junio, por los que se adoptan medidas relativas a la aplicación del superávit de los ejercicios 2024 y 2025, se prorroga la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En concreto, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la

Calle Montalbán 1, 6º planta
28014 Madrid
comunicaofi@madrid.es

1 de 4

Información de Firmantes del Documento





estandarización de formatos de los registros de facturación, prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se posibilita destinar el superávit del año 2024 que no se haya ejecutado en 2025 a financiar en el ejercicio 2026, por un lado, el gasto autorizado y no reconocido de inversiones financieramente sostenibles en 2025, y, por otro, nuevos proyectos de inversiones financieramente sostenibles. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que es un proyecto de inversión que reúne los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscrito a los grupos de programas recogidos en su apartado 1 y que conlleva incremento de gasto corriente.

Calle Montalbán 1, 6º planta
28014 Madrid
comunicaofi@madrid.es

2 de 4

Información de Firmantes del Documento





La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la presente modificación de crédito en la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión que se describe en el expediente, conforme a la solicitud enviada por el responsable del programa presupuestario afectado, con la finalidad de financiar la inversión financieramente sostenible.

Se trata de un gasto determinado que no puede demorarse hasta el próximo ejercicio y para el que no existe crédito en el Presupuesto 2026.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 23 de julio de 2026

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

Calle Montalbán 1, 6º planta
28014 Madrid
comunicaofi@madrid.es

3 de 4

Información de Firmantes del Documento





"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad), correspondiente al capítulo 6 "Inversiones reales" en la aplicación presupuestaria 001/150/172.12/623.01, subconcepto económico "Instalaciones técnicas" en el programa 172.12 "Control ambiental".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Carmen Toscano Ramiro

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

2944 *Resolución de 23 de julio de 2026 de la Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno por la que se anuncia el trámite de información pública de los expedientes de aprobación inicial de las propuestas de concesión de tres suplementos de crédito y dos créditos extraordinarios.*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 23 de julio de 2026 ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, las propuestas de concesión de tres suplementos de crédito y dos créditos extraordinarios que se detallan a continuación:

- Suplemento de crédito por importe de 6.322,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).

- Suplemento de crédito por importe de 5.601.044,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

- Suplemento de crédito por importe de 2.276.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

- Crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

- Crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar los expedientes durante el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes pueden ser consultados, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 23 de julio de 2026.- La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, las propuestas de concesión de tres suplementos de crédito y dos créditos extraordinarios que se detallan a continuación:

- Suplemento de crédito por importe de 6.322,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).
- Suplemento de crédito por importe de 5.601.044,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).
- Suplemento de crédito por importe de 2.276.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).
- Crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).
- Crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar los expedientes durante el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes pueden ser consultados, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 23 de julio de 2026.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/12.396/26)

